



Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 034-2026-MDCH-GM

Characato, 08 de mayo de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 3639-E, la Carta N.º 055-2026-SUPMDC el Consorcio Mosopuquio adjunta el Informe N.º 055-2026-SUP-HIMA-MDCH; la Carta N.º 04-2026/JCAQP de fecha 18 de marzo de 2026; el Informe Legal N.º 038-2026-JFMB de fecha 04 de junio de 2026 del Asesor Legal Externo, la Informe N.º 00396-2026-MDCH-OGPPI de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones; el Informe N.º 00359-2026-MDCH-GDUIP de fecha 07 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Carta N.º 63-2026-SUP-MDC de fecha 08 de mayo del 2026 el Consorcio Mosopuquio adjunta el Informe N.º 063-2026-SUP-HIMA-MDCH; el Informe N.º 00365-2026-MDCH-GDUIP recepcionado con fecha 08 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, mediante Contrato N.º 020-2025-MDCH entre la Municipalidad y el Consorcio RHH, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma Anexo Mosopuquio, Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa” con CUI 2669049; monto original del contrato S/ 3,368,421.64 soles, plazo de ejecución 180 días calendarios; corresponde la aplicación de la Ley N.º 32069 y su reglamento;

Que, mediante Contrato N.º 024-2025-MDCH de fecha 29 de setiembre se realiza la suscripción del contrato para la supervisión de obra entre la Entidad y la empresa CONSORCIO MOSOPUQUIO;

Que, mediante Carta N.º 00535-2026-MDCH-GDUIP, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Characato solicita, la emisión de opinión legal respecto al Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01, correspondiente a la obra “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sector Cañuma Mosopuquio”;

Que, mediante Carta N.º 055-2026-SUPMDC el Consorcio Mosopuquio adjunta el Informe N.º 055-2026-SUP-HIMA-MDCH remitiendo el expediente técnico del adicional, concluyendo que el mismo cumple con los requisitos técnicos, legales y presupuestales, no presentando observaciones;

Que, mediante Carta N.º 04-2026/JCAQP, el proyectista emite pronunciamiento técnico favorable, señalando que el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante cumple con el contenido mínimo exigido y resulta viable para su aprobación;

Que, conforme al artículo 194 del RLGP En cuanto a la procedencia de la prestación adicional, el artículo 194.1 del reglamento establece que: **“la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según corresponda, mediante resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales... siempre que resulte indispensable debido a: i) deficiencias en el expediente técnico o ii) por causas no previsibles... y que no son responsabilidad del contratista”**. En el presente caso, conforme a los antecedentes técnicos (asientos de cuaderno de obra y sustento del contratista contenido en la Carta N.º 030-2026- CONSORCIO RHH), se advierte que la causal invocada corresponde a deficiencias del expediente técnico, lo cual habilita legalmente la aprobación del adicional;

Que, respecto al cumplimiento del procedimiento, el artículo 194.2 literal a) dispone que: **“la necesidad de ejecutar una prestación adicional es anotada en el cuaderno de incidencias...”**, lo cual se verifica en los asientos N.º 102, 103 y 104. Asimismo, el literal b) establece que: **“en un plazo máximo de cinco días... el supervisor envía un informe técnico...”**, lo cual se materializa con el Informe N.º 055-2026-SUP-HIMA-MDCH, evidenciándose cumplimiento de dicha etapa. Del mismo modo, el literal d) señala que: **“el expediente técnico del adicional... es presentado... en un plazo máximo de quince (15) días...”**, apreciándose que el expediente ha sido tramitado dentro del marco previsto; sin perjuicio de ello, se advierte una inconsistencia puntual en la fecha consignada en la Carta N.º 030-2026-CONSORCIO RHH, la cual deberá ser corregida para efectos de coherencia documental;

Que, no obstante, del análisis del expediente se advierte un aspecto relevante: la supervisión, en un momento previo (asientos N.º 84-85), habría desestimado la necesidad del adicional, para posteriormente ratificar su procedencia (asientos N.º 90 y 104). Esta variación de criterio técnico constituye una modificación de posición que, si bien no invalida el procedimiento,





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 034-2026-MDCH-GM

requiere que se encuentre debidamente sustentada. En ese sentido, el artículo 194.2 literal b) exige que el supervisor sustente su posición respecto a la necesidad del adicional; por tanto, corresponde que dicha ampliación de criterio esté debidamente motivada en razones técnicas objetivas, a fin de garantizar la validez del procedimiento y evitar observaciones posteriores;

Que, mediante Carta N.º 568-2026-MDCH-GDUIP de fecha 07 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública solicita la justificación de la variación de criterio a la supervisión;

Que, mediante Carta N.º 063-2026-SUP-MDC de fecha 08 de mayo del 2026 el Consorcio Mosopuquio adjunta el Informe N.º 063-2026-SUP-HIMA-MDCH de la Supervisión remitiendo la justificación de variación de opinión sobre el adicional de obra N.º 01 y deductivo vinculante N.º 01;

Que, mediante Memorandum N.º 568-2026-MDCH-GM de fecha 07 de mayo del 2026, se solicita cumplir con lo señalado en el numeral 7 del Informe N.º 068-2026-JFMB;

Que, mediante Informe N.º 00365-2026-MDCH-GDUIP, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública sustenta que la desestimación inicial del Adicional de Obra N.º 01 por parte de la Supervisión debido al incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación del expediente técnico por parte del contratista, conforme a lo previsto en el artículo 194.2 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas; precisándose, asimismo, que la Supervisión mantiene invariable su posición respecto a la necesidad técnica de las prestaciones adicionales y al cumplimiento de las metas técnicas que dieron origen al referido adicional de obra;

Que, por otro lado, el artículo 194.2 literal g) establece que: "previo a la aprobación del adicional, la entidad contratante solicita la opinión técnica... del proyectista...", lo cual se ha cumplido mediante la Carta N.º 04-2026/JCAQP, en la cual se emite pronunciamiento favorable, validando la consistencia del expediente técnico;

Que, mediante en cuanto al aspecto económico, el artículo 196.1 dispone que: "los presupuestos de las prestaciones adicionales se formulan con los precios del contrato... se incluye la utilidad... y el Impuesto General a las Ventas correspondiente", lo cual se verifica en el expediente técnico evaluado por la supervisión. Asimismo, el artículo 194.5 establece que: "las prestaciones adicionales... no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original", verificándose que el adicional presenta una incidencia neta de 7.32%, encontrándose dentro del límite legal permitido;

Que, mediante Informe N.º 00396-2026-MDCH-OGPPI de fecha 06 de mayo de 2026 de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, remite la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 246,451.76 soles, para la aprobación del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en el Sector Cañuma Anexo Mosopuquio, Distrito de Characato de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa" con CUI 2669049. Así mismo, para la certificación presupuestal del Adicional de Obra N.º 01, es necesario el registro del Deductivo Vinculante N.º 01 en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, del mismo modo el registro actualizado en el Banco de inversiones;

Que, mediante Informe Legal N.º 038-2026-JFMB, la Asesoría Legal Externa concluye que el Adicional de Obra N.º 01 con Deductivo Vinculante N.º 01 resulta legalmente procedente, al configurarse la causal de deficiencias del expediente técnico prevista en el artículo 194.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, recomendando continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 00359-2026-MDCH-GDUIP, el Adicional de Obra N.º 01 asciende al monto de S/ 413,628.34, equivalente al 12.28% del monto contractual; mientras que el Deductivo Vinculante N.º 01 asciende a S/ 167,176.58, equivalente al (-)4.96%; determinándose una incidencia neta acumulada de 7.32%, porcentaje que se encuentra dentro de los límites establecidos en el artículo 64.2 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 194.5 de su Reglamento; que expone lo siguiente:

Presupuesto del Adicional N.º 01:

| PRESUPUESTO ADICIONAL N.º 01 | | |
|------------------------------|-----|-------------------|
| TOTAL, COSTO DIRECTO | | 292,110.41 |
| GASTOS GENERALES | 13% | 37,974.35 |
| UTILIDAD | 7% | 20,447.73 |
| SUB TOTAL | | 350,532.49 |
| IGV. | 18% | 63,095.85 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | 413,628.34 |





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 034-2026-MDCH-GM

CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 34/100 NUEVOS SOLES
Con un porcentaje incidencia sobre el monto contractual del 12.28%

Presupuesto del Deductivo Vinculante N.º 01:

| PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N.º 01 | | |
|---|-----|-------------------|
| TOTAL COSTO DIRECTO | | 118,062.56 |
| GASTOS GENERALES | 13% | 15,348.13 |
| UTILIDAD | 7% | 8,264.38 |
| SUB TOTAL | | 141,675.07 |
| IGV. | 18% | 25,501.51 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | 167,176.58 |
| CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 58/100 NUEVOS SOLES Con un porcentaje incidencia sobre el monto contractual del 4.96% | | |

Que, mediante Informe N.º 00365-2026-MDCH-GDUIP, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública concluye que resulta procedente la aprobación del Adicional de Obra N.º 01 por el monto de S/ 413,628.34, equivalente al 12.28% del monto contractual, así como del Deductivo Vinculante N.º 01 por el monto de S/ 167,176.58, equivalente al (-) 4.96%, determinándose una incidencia neta acumulada de S/ 246,451.76, correspondiente al 7.32% del contrato original, respecto a la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAÑUMA ANEXO MOSOPUQUIO, DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N.º 2669049; por lo que solicita continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF; y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N.º 075-2025-MDCH, este despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la prestación del **ADICIONAL DE OBRA N.º 01** por el monto de S/. 413,628.34 soles, con una incidencia de 12.28% y el **DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01** por el monto de S/ 167,176.58 soles, con una incidencia de (-) 4.96%, contando con una modificación presupuestal de S/ 246,451.76 soles con una incidencia acumulada de 7.32%, en la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CAÑUMA ANEXO MOSOPUQUIO, DISTRITO DE CHARACATO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2669049.

Artículo 2º. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento de la correcta ejecución del Adicional de Obra N.º 01 y Deductivo Vinculante N.º 01 aprobado en el artículo primero y el Registro en el Sistema Nacional de Programación de Multianual de Inversiones (Invierte) conforme al ordenamiento jurídico y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3º. - DISPONER la notificación de la presente a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones.

Artículo 4º. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, la notificación a la Empresa Contratista y Supervisor de la obra para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 5º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar López Cusi
GERENTE MUNICIPAL



RUC. 20184516111

Plaza Principal N.º 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**